



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

33516

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

San Isidro, 08 ENE 2019

OFICIO N° 002 -2019-VIVIENDA/DM

Señor Congresista
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA

Presidente

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la
Gestión del Estado

Presente.-

Asunto : Opinión legal sobre el Proyecto de Ley N° 3381/2018-CR, "Ley que fortalece la atención ante heladas y friaje a través de viviendas mejoradas y atención médica".

Referencia : Oficio P.O. N° 559-2018-2019/CDRGLMGE-CR

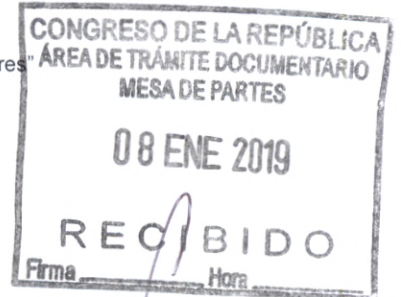
Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual se solicita una opinión legal sobre el Proyecto de Ley N° 3381/2018-CR, "Ley que fortalece la atención ante heladas y friaje a través viviendas mejoradas y atención médica".

Al respecto, adjunto al presente para su conocimiento y fines el Informe N° 918-2018-VIVIENDA-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, mediante el cual se emitió opinión en relación a lo solicitado a la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República el día 06.11.2018.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento



EL PERÚ PRIMERO

INFORME N° 918 -2018-VIVIENDA-OGAJ

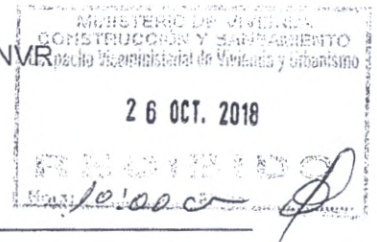
A : CÉSAR AUGUSTO PATRONI MARINOVICH
Jefe de Gabinete de Asesores

C.c. : JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo

Asunto : Remite opinión legal sobre proyecto de Ley N° 3381/2018-CR que propone la "Ley que fortalece la atención ante heladas y friaje a través viviendas mejoradas y atención médica".

Ref. : a) Oficio N° 130-2018-2019/CVC-CR-5
b) Memorando N° 643-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR (HT N° 00136736-2018 Externo)

Fecha : 26 OCT. 2018



Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio N° 130-2018-2019/CVC-CR-5, el Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, solicita opinión sobre el proyecto de Ley N° 3381/2018-CR que propone la "Ley que fortalece la atención ante heladas y friaje a través Viviendas Mejoradas y Atención Médica", en adelante el proyecto de Ley.
- 1.2 Memorando N° 643-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR, el Director Ejecutivo (e) del Programa Nacional de Vivienda Rural, remite el Informe N° 082-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-CT, elaborado por el Coordinador Técnico del Programa, a través del cual se emite opinión sobre el proyecto de Ley.

II. ANÁLISIS:

II.1 SITUACIÓN/ESTADO DEL PROYECTO DE LEY

Según el portal institucional del Congreso de la República¹, el proyecto de Ley se encuentra en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, y en Comisión de Vivienda y Construcción, desde el 19.09.2018.

II.2 SOBRE EL OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de Ley tiene por objeto fortalecer la atención ante heladas y friaje, a través de viviendas rurales mejoradas y atención en salud con brigadas médicas en zonas altoandinas; en el marco de la gestión de riesgos climáticos, medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

¹ <http://www.congreso.gob.pe/proyectosdeley/>. Visto el 17.10.2018.



II.3 SOBRE LO SEÑALADO EN EL INFORME DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL

II.3.1 En el Informe N° 082-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-CT, el Coordinador Técnico del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) emite opinión sobre el Proyecto de Ley, señalando lo siguiente:

(...)

III. Análisis General:

(...)

3.5 Intervenciones del PNVR en el ámbito de zonas alto andinas

El PNVR, en el marco del Plan Multisectorial Ante Heladas y Friajes, del año 2015 al 2017 ha ejecutado 6,559 Unidades Habitacionales dormitorio, usando materiales aislantes que brindan confort térmico y diseño estructural sismo resistente, bajo la modalidad de ejecución de núcleos ejecutores con una inversión de S/ 129 376 270.64.

(...)

En el marco del Plan Multisectorial de Heladas y Friaje, en el 2018 el PNVR viene construyendo 603 viviendas, cuyo presupuesto asciende a S/ 15 798 303.83.

3.6 Es de resaltar, que la modalidad de intervención es ejecutada actualmente a través de núcleos ejecutores² a los cuales el PNVR transfiere los recursos financieros para efectuar el mejoramiento de las viviendas rurales, con una edificación estructuralmente segura, confort térmico y espacios suficientes para una convivencia sana, a través de un proceso constructivo que considera el empleo de tecnologías apropiadas al medio físico y social, es decir, considerando los usos, costumbres y la tipología de la zona.

3.7 (...)

Respecto a la exposición de motivos, considerando los informes históricos, normas emitidas por el PNVR, y numerales que anteceden, se precisa lo siguiente:

3.7.1 El PNVR durante su intervención en el mejoramiento de viviendas rurales, aplica tecnologías y normas, de acuerdo a la zona de intervención, teniendo como base las siguientes:

Cuadro N° 03

NORMAS DE DISEÑO
• R.N.E. Norma A.020 VIVIENDA
• R.N.E. Norma E.010 MADERA
• R.N.E. Norma E.020 CARGAS
• R.N.E. Norma E.030 DISEÑO SISMORESISTENTE
• R.N.E. Norma E.080 ADOBE
• R.N.E. Norma E.070 ALBAÑILERIA

3.7.2 Desde el año 2017 el PNVR ha incorporado en sus intervenciones de mejoramiento de la vivienda rural el diseño bioclimático, mediante Resolución Directoral N° 138-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR del 07.12.2017, se aprobaron los

² Ley N° 30533 Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de Núcleos Ejecutores; Decreto Supremo N° 004-2017-VIVIENDA Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30533



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Diseños de Módulos de Vivienda para los Proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural" documento que contiene los nuevos diseños de módulos, según el tipo de material y zona geográfica a intervenir.

La unidad habitacional para zonas altas ubicadas sobre los 3 000 msnm con presencia de heladas, comprende dos ambientes para uso de dormitorios, un ambiente de área social de uso cocina comedor y un ambiente de transición entre el exterior y el interior de la vivienda (área tapón) para evitar el ingreso directo de corrientes o filtración de aire frío a la vivienda, está construida con mejoras tecnológicas en el proceso constructivo y con materiales aislantes y térmicos.

Para territorios que se encuentran cerca de la Línea Ecuatorial hasta poco más de los 18° latitud sur la duración del día y las horas de luz solar alcanzan hasta 12 horas, y la incidencia solar es casi perpendicular el mayor tiempo.

Por la ubicación latitudinal del territorio peruano cercana a la Línea Ecuatorial entre los 5° a 16 ° por lo que la mayor incidencia solar sobre la vivienda se da sobre la cobertura de la misma. Por lo que la utilización de ventanas cenitales en la cobertura, son la tecnología más apropiada para captar el calor solar en nuestro medio.

(...)

De acuerdo a informe del SENAMHI sobre el monitoreo de temperatura realizado en módulos habitacionales construidos por el PNVR con diseños anteriores, el incremento de temperatura entre el interior y exterior de la vivienda es entre 8 °C a 11 °C.

Así mismo, los resultados de los análisis técnicos - térmicos al diseño Sumaq Wasi, para zonas altoandinas sobre los 3000 msnm, validadas por el Ing. Rafael Espinoza Paredes - Director del "Centro de Energías Renovables y Uso Racional de la Energía" de la Universidad Nacional de Ingeniería, la temperatura interna en las viviendas se incrementa en 5° respecto a modelos utilizados años anteriores, lo que evidencia una mejora considerable del confort técnico en los nuevos diseños del PNVR.

(...)

3.7.3 En tal sentido, consideramos que en la exposición de motivos, se habría omitido que el Gobierno a través del Programa Nacional de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuente con modelos y diseños bien estructurados y con tecnologías eficientes de acuerdo a la zona de intervención, que incluye las zonas altoandinas o zonas de exposición ante heladas y friajes; y que las acciones para contrarrestar los efectos climáticos y dotar de viviendas con confort término, se vienen ejecutando actualmente.

3.7.4 Las viviendas rurales mejoradas, en el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ejecutadas a través del PNVR, cumplen con los estándares normativos, estructurados arquitectónicamente, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural ubicadas en zonas altoandinas o en zonas expuestas a heladas y friajes, dotando de confort térmico.

3.7.5. Respecto al texto del proyecto de Ley N° 3381/2018-CR (...)

3.7.5.1 El numeral 3.1 del artículo 3 del Proyecto de Ley N° 3381/2018-CR, señala:

"Artículo 3. Mecanismo de atención

3.1 Encárguese al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la atención prioritaria en la implementación del Programa Nacional de Vivienda Rural, a través



de viviendas rurales mejoradas, acondicionada integralmente garantizando la confortabilidad térmica ante heladas y friaje.

(...)"

Al respecto se debe señalar que el confort térmico es una sensación neutra de la persona respecto a un ambiente térmico determinado, en ese sentido, una vivienda mejorada no puede garantizar el confort térmico de todas las personas, es una condición mental, cada persona percibe el confort térmico de manera diferente, en ese sentido lo que se debe buscar es mejorar el confort térmico. En consecuencia, es necesario precisar de mejor manera cómo se va a lograr ese efecto, bajo que criterio será implementado el acondicionamiento. Se sugiere modificar la redacción e incluir la precisión siguiente:

"Artículo 3. Mecanismos de atención

3.1 Encárguese al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Vivienda Rural, la atención prioritaria en la implementación de viviendas rurales mejoradas, acondicionadas bajo un diseño bioclimático mejorando el confort térmico ante heladas y friaje."

(...)"

3.7.5.2 En atención a los aportes recibidos en gabinete, de especialistas del PNVR, quienes consideran que se debe incorporar al artículo 3° del proyecto de Ley el numeral 3.3 con el siguiente texto:

"3.3. Encárguese al Ministerio de Agricultura y Riego, la atención veterinaria, además de la implementación de cobertizos; ésta última en articulación con el Programa Nacional de Vivienda Rural".

La propuesta se justifica considerando que la actividad productiva en el ámbito rural es desarrollada por todos los miembros de la familia, la vivienda rural resulta estrechamente articulada a la actividad productiva, por lo que es necesario preservar su fuente de ingresos y medio de vida, reduciendo los riesgos ante la presencia de heladas, presentes en su ecosistema.

Asimismo, dicha propuesta surge con la finalidad de proteger los recursos productivos de la población rural, considerando que 22 000 crías de alpaca perecieron en el 2015 en Huancavelica a causa de las heladas³, entendiéndose que existen casos similares en otros departamentos del Perú.

3.7.6 En esta línea de aportes, se propone que el artículo 3°, que debería ser el artículo 4°, debe incorporar al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en virtud que el INEI al ser el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, proporciona información socioeconómica, ubicación territorial, entre otros factores, que permiten reconocer situaciones de vulnerabilidad ante ambos fenómenos atmosféricos, de tal manera, que en conjunto con las dos entidades del Estado propuestas (PCM e INDECI) desarrollen acciones en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normatividad técnica común; por lo que el texto del artículo 4° sería:

"Artículo 4°. Focalización de zonas altoandinas afectadas por heladas y friajes.

La Presidencia del Consejo de Ministros en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, focalizan e implementan un registro de comunidades campesinas, centros poblados y distritos de las zonas alto andinas afectadas por las heladas y friaje."

³ Exposición de la Propuesta de la Ley N° 3381/2018-CR, pág. 10.



IV. Conclusiones

4.1 El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Vivienda Rural, interviene en zonas altoandinas o zonas expuestas a heladas y friajes, habiendo entregado 6559 viviendas rurales mejoradas con un presupuesto de S/ 129 376 270.64; y para el año 2018 tiene en ejecución el mejoramiento de 603 viviendas rurales con un presupuesto de S/ 15 798 303.83.

4.2 La intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural, se ejecuta bajo la modalidad de núcleos ejecutores u otra modalidad que establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, a través del PP 0111 "Apoyo al Hábitat Rural" y el PP 068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", de acuerdo al objetivo y marco lógico de cada Programa Presupuestal, o al producto y/o actividad que le corresponde al PNVR.

4.3 El Programa Nacional de Vivienda Rural, ejecuta el mejoramiento de viviendas rurales en zonas altoandinas o zonas afectas por las heladas y/o friajes con un diseño bioclimático, que proporciona confort térmico y mejora la calidad de vida de la población objetivo.

4.4 El proceso constructivo considera el empleo de nuevas tecnologías y tecnologías tradicionales, apropiadas al medio físico y social, es decir, ha considerado los usos, costumbres y la tipología de la zona de intervención.

4.5 El PNVR interviene a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores y genera procesos de construcción estándares para lograr intervenciones a mayor escala y reducir tiempos en la ejecución de los proyectos.

4.6 El PNVR realiza la capacitación en elaboración de adobe y capacitación en el proceso constructivo a la población, para asegurar la sostenibilidad y replicabilidad de estas mejoras a las viviendas rurales.

4.7 Se propone que en el Proyecto de Ley N° 3381/2018-CR, se modifique el numeral 3.1 y se incorpore el numeral 3.3 al artículo 3, (...):

(...)

4.8 Así mismo, la incorporación del INEI en el artículo 4° del Proyecto de Ley (...):

(...)

4.9 El análisis efectuado en el presente informe, se realiza dentro de un enfoque de gestión por procesos, articulación de documentos de gestión y normativa relacionada a los programas presupuestales, con la finalidad de contribuir a la mejora continua de la gestión del PNVR.

4.10 Consideramos que el Proyecto de Ley N° 3381/2018-CR, es viable en tanto se incorporen las precisiones sugeridas en el presente Informe.

(...)"

II.4 SOBRE LA COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

II.4.1 El primer párrafo del artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, señala que el MVCS "tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales como



sistema sostenible en el territorio nacional. Facilita el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados.

- II.4.2 Los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, señalan que el MVCS tiene competencias en las materias de: vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y *"es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional"*.
- II.4.3 Mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, se crea el PNVR bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el objeto de contribuir a mejorar las condiciones habitacionales de la población asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, teniendo dentro de sus líneas de intervención el *"promover el desarrollo de conductas para el manejo de los ambientes, elementos e instalaciones vinculados a la vivienda mejorada"*.
- II.4.4 En virtud a lo antes señalado, y teniendo en cuenta que el proyecto de Ley tiene por objeto fortalecer la atención ante heladas y friaje, entre otros, a través de viviendas rurales mejoradas en zonas altoandinas, lo cual se relaciona con las actividades que ejecuta el PNVR, se emitirá opinión en los aspectos del proyecto de Ley, relacionados a la competencia del MVCS.

II.5 DE LA OPINIÓN LEGAL

- II.5.1 El Proyecto de Ley materia de opinión contiene 4 artículos, 2 Disposiciones Complementarias Finales y una Disposición Transitoria, a través de los cuales se propone lo siguiente:
- Artículo 1. Objeto de la Ley
 - Artículo 2. Articulación intergubernamental e intersectorial
 - Artículo 3. Mecanismos de Atención
 - Artículo 3. Focalización de zonas altoandinas afectadas por heladas y friaje

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Programas Presupuestales

SEGUNDA. Reglamentación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Carácter obligatorio por 10 años de la propuesta.

- II.5.2 El numeral 3.1 del artículo 3 del proyecto de Ley señala:

"3.1 Encárguese al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la atención prioritaria en la implementación del Programa Nacional de Vivienda Rural, a través de viviendas rurales mejoradas, acondicionada integralmente garantizando la confortabilidad térmica ante heladas y friaje".


- II.5.3 Conforme a lo señalado en el numeral II.4.3, del presente Informe, el PNVR tiene dentro de sus líneas de intervención el *"promover el desarrollo de conductas para el manejo de los ambientes, elementos e instalaciones vinculados a la vivienda mejorada"*; asimismo, según la Ley N° 30290, publicada el 20.12.2014, se establecieron

medidas para promover la ejecución de viviendas rurales seguras e idóneas en el ámbito rural, en beneficio de las poblaciones más vulnerables o afectadas por los efectos de deslizamientos asociados a precipitaciones pluviales intensas, sismos o la temporada de friaje y heladas, a fin de que cuenten con viviendas que reúnan las condiciones adecuadas que las hagan habitables, y se dispone que el PNVR desarrolle acciones de construcción, reconstrucción, reforzamiento, confort térmico y mejoramiento de viviendas rurales seguras e idóneas.

En ese sentido, de acuerdo a las normas antes señaladas el PNVR presenta un marco legal que ha establecido disposiciones a tener en cuenta en la ejecución de viviendas en el ámbito rural que permita a la población afrontar la temporada de friaje y heladas, entre otras situaciones.

A través del Informe N° 082-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-CT, el PNVR señala entre otros, que en el marco del Plan Multianual ante Heladas y Friajes del año 2015 al 2017 ha ejecutado 6,559 unidades habitacionales dormitorio, usando materiales aislantes que brindan confort térmico y diseño estructural sismo resistente; asimismo, señala que desde el año 2017, el PNVR ha incorporado en sus intervenciones de mejoramiento de vivienda rural el diseño bioclimático, y que los resultados de los análisis técnicos – térmicos al diseño para zona altoandinas sobre los 3000 msnm, validada por el Director del "Centro de Energías Renovables y Uso Racional de la Energía" de la Universidad Nacional de Ingeniería, la temperatura interna en las viviendas se incrementa en 5° respecto a modelos utilizados años anteriores, evidenciando una mejora considerable del confort en los nuevos diseños del PNVR.

Conforme a lo señalado en el Informe N° 082-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-CT, el PNVR viene utilizando diseños que permiten que las viviendas ubicadas en las zonas rurales contengan los elementos necesarios para que sus habitantes no se vean afectados por las heladas y el friaje.

- 
- II.5.4 En atención a lo antes señalado es que el PNVR considera que en la exposición de motivos se habría omitido considerar que el Gobierno a través del PNVR del MVCS, cuenta con modelos y diseños bien estructurados y con tecnologías eficientes de acuerdo a la zona de intervención, que incluye las zonas altoandinas o zonas de exposición ante heladas y friajes; y que las acciones para contrarrestar los efectos climáticos y dotar de viviendas con confort térmico, se viene ejecutando actualmente; por el contrario se señala que las autoridades recién actúan cuando la noticia del friaje se ha mediatizado.
- II.5.5 Asimismo, el PNVR propone la modificación del numeral 3.1 del artículo 3 del proyecto de Ley con la finalidad de especificar que la implementación de viviendas rurales mejoradas deben ser acondicionadas bajo un diseño bioclimático mejorando el confort térmico ante heladas y friaje; así propone el siguiente texto:

"Artículo 3. Mecanismos de atención

3.1 Encárguese al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Vivienda Rural, la atención prioritaria en la implementación de viviendas rurales mejoradas, acondicionadas **bajo un diseño bioclimático mejorando el confort térmico ante heladas y friaje**".

En la relación a lo propuesta señalada, el PNVR indica que confort térmico es una sensación neutra de la persona respecto a un ambiente térmico determinado, es

decir cada persona percibe el confort térmico de manera diferente, por lo que una vivienda mejorada no puede garantizar el confort térmico de todas las personas en su condición mental, por lo que se debe buscar mejorar el confort térmico, estableciendo el criterio por el cual será implementado el acondicionamiento de las viviendas.

Se debe señalar que el diseño bioclimático considera: Incidencia solar directa, techos inclinados y protegidos de las lluvias, aprovechamiento del calor a través de superficies horizontales, utilización de materiales que almacenen calor, reducción de pérdidas de calor durante la noche, compacidad en la forma de la vivienda, utilización de materiales de la zona, estructura sismo resistente, correcta ventilación al interior, protección ante vientos fríos y humedad, óptima orientación de los vanos, normas generales de diseño según materiales y sistemas seleccionados, introducción de tecnologías limpias, lineamientos de sostenibilidad, presencia de mobiliario pesado que acumule la energía de la radiación.⁴

En ese sentido, resulta muy importante resaltar el criterio por el cual será implementada las viviendas en las áreas rurales para contrarrestar los efectos de las heladas y friaje.

- II.5.6 El PNVR propone la incorporación en el artículo 3 del proyecto de Ley del párrafo 3.3. mediante el cual se encargue al Ministerio de Agricultura y Riego la atención veterinaria además de la implementación de cobertizos, esto por cuanto señalan que la actividad productiva en el ámbito rural es desarrollado por todos los miembros de la familia, resultando la vivienda rural estrechamente articulada con la actividad productiva, por lo que es necesario preservar la fuente de ingresos y medio de vida, reduciendo los riesgos ante la presencia de heladas, presente en su ecosistema, además de tenerse en cuenta, conforme a lo señalado en la exposición de motivos del proyecto de Ley.

La Exposición de Motivos del proyecto de Ley señala que "22000 crías de alpaca perecieron en 2015, en Huancavelica, a causa de las heladas", por lo que conforme lo sugiere el PNVR resulta importante la intervención del MINAGRI para la atención de los semovientes en las zonas afectadas por las heladas y friajes, teniendo en cuenta que muchos de esos animales constituyen fuente de ingresos de las familias asentadas en lugares afectados por el friaje y las heladas.

La propuesta efectuada por el PNVR es la siguiente:

"Artículo 3. Mecanismos de atención
(...)

3.3. Encárguese al Ministerio de Agricultura y Riego, la atención veterinaria, además de la implementación de cobertizos; ésta última en articulación con el Programa Nacional de Vivienda Rural".

- II.5.7 Asimismo, el PNVR propone incorporar al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI como una de las entidades que intervendrá en la focalización de zonas altoandinas afectadas por heladas y friaje, contenido en el artículo 3 (debe ser artículo 4) del proyecto de Ley. La intervención del INEI se daría por cuanto al ser el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, proporciona información socioeconómica, ubicación territorial, entre otros factores que

⁴ <https://www.sencico.gob.pe/descargar.php?idFile=3011>. Visto el 19.10.2018

permiten reconocer situaciones de vulnerabilidad. En ese sentido la propuesta señala lo siguiente:

"Artículo 4.- Focalización de zonas altoandinas afectadas por heladas y friajes.

La Presidencia del Consejo de Ministros en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, focalizan e implementan un registro de comunidades campesinas, centros poblados y distritos de las zonas altoandinas afectadas por las heladas y friaje".

- II.5.8 Según el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, el PNVR tiene dentro de su ámbito de intervención, a la población rural asentada en zonas afectadas por las temporadas de friaje o heladas, deslizamientos asociados a precipitaciones pluviales intensas o por crecientes de los ríos, o por sismos; en ese sentido se considera que las sugerencias que realiza el PNVR, lo hace teniendo en cuenta la problemática existente en la zonas altoandinas en las cuales viene ejecutando sus actividades.
- II.5.9 De la revisión del proyecto normativo se tiene las siguientes observaciones de forma:
- El artículo 3 del proyecto de Ley que tiene como sumilla "Focalización de zonas altoandinas afectadas por heladas y friaje", debe ser artículo 4.
 - Las Disposiciones Complementarias Finales no contienen sumilla.
- II.5.10 La Disposición Transitoria del proyecto de Ley, señala: "La presente propuesta legislativa es de carácter obligatorio para un periodo de 10 años desde la fecha de publicación", al respecto el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 242-2012-2013/MESA-CR, señala que las Disposiciones Complementarias Transitorias son mandatos que facilitan el tránsito de la situación anterior al régimen jurídico previsto por la nueva regulación, sin embargo la Disposición Transitoria del proyecto de Ley, no se encuentra adecuada a lo antes señalado.



Asimismo, en cuanto a las disposiciones complementarias, el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, señala que son mandatos de carácter temporal o que no pueden ubicarse en el texto dispositivo porque no regulan el objeto de la ley, sin embargo se puede apreciar que lo dispuesto en la Disposición Transitoria si se puede ubicar dentro del articulado por cuanto se refiere a un plazo de obligatoriedad de las disposiciones del proyecto normativo; además deberá justificarse el plazo correspondiente.

II.6 RESPECTO DE LA TÉCNICA LEGISLATIVA Y CALIDAD NORMATIVA DEL PROYECTO DE LEY

- II.6.1 El artículo 75 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, dispone que las proposiciones de Ley deben contener una exposición de motivos en la cual se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental.
- II.6.2 Al respecto, el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, respecto a los proyectos de ley, señala que, la exposición de motivos, incluye:

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- i. Fundamentos de la propuesta, en la que se hace referencia al estado actual de la situación fáctica o jurídica que se pretende regular o modificar y la precisión del marco normativo; y, cuando corresponda, el análisis de las opiniones sobre la propuesta.
- ii. Efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional.
- iii. Análisis costo beneficio (costo oportunidad).
- iv. Incidencia ambiental, cuando corresponda.
- v. La relación de la iniciativa con la Agenda Legislativa y con las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, cuando sea el caso.
- vi. Anexo, cuando corresponda.

II.6.3 El proyecto de Ley contiene exposición de motivos en el cual se fundamenta la propuesta, sin embargo conforme lo señala el PNVR, en la exposición de motivos se habría omitido señalar que el Gobierno a través del PNVR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuenta con modelos y diseños bien estructurados y con tecnologías eficientes de acuerdo a la zona de intervención, que incluye las zonas altoandinas o zonas de exposición ante heladas y friajes; y que las acciones para contrarrestar los efectos climáticos y dotar de viviendas con confort término, se vienen ejecutando actualmente; además que las viviendas rurales mejoradas, en el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ejecutadas a través del PNVR, cumplen con los estándares normativos, estructurados arquitectónicamente, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural ubicadas en zonas altoandinas o en zonas expuestas a heladas y friajes, dotando de confort térmico.

Asimismo, la propuesta contiene el efecto de la norma en la legislación vigente, como el análisis costo-beneficio.

III. CONCLUSIÓN:

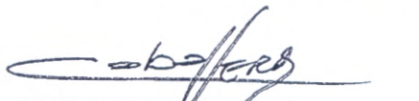
Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, está Oficina General emite opinión señalando que el proyecto de Ley N° 3381/2018-CR, Ley que fortalece la atención ante heladas y friaje a través de viviendas mejoradas y atención médica, es viable en tanto se considere lo señalado en los numerales II.5.5, II.5.6, II.5.7, II.5.9, II.5.10 y II.6.3 del presente Informe.

Atentamente,



Dina Marisa Cristobal Jave
Abogada

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito



Renato Caballero de Rosa
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Pedido del Congreso

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Lima, 19 de diciembre de 2018

OFICIO P.O. N° 559 - 2018-2019/ CDRGLMGE-CR

Señor
JAVIER ROMÁN PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Paseo de la República 3361 - Edificio de Petroperú
San Isidro



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 3381/2018-CR, propone fortalecer la atención ante heladas y friaje a través de viviendas mejoradas y atención médica.

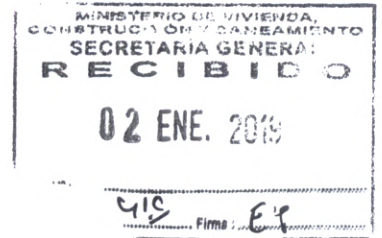
Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la
Gestión del Estado



CDH/rmch.